



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 10 JUL. 1980

Expte. N° 299/79

VISTO:

Las presentes actuaciones y el dictamen producido por Asesoría Jurídica a fs. 330; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los informes del Servicio de Auditoría, se comprobó el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario de la Confitería del Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín", sito en Castañares;

Que esta transgresión es un hecho reincidente, según consta en Acta N° 1 de fecha 17 de abril del año en curso, obrante a fs. 323;

Que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 17 de las Bases de la Licitación Pública N° 2/79, es obligación del concesionario cumplimentar las leyes laborales y de previsión social respecto al personal a su cargo, estableciéndose asimismo como sanción por la falta de cumplimiento de estas obligaciones, la rescisión automática del contrato;

POR ELLO; atento a lo dictaminado por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

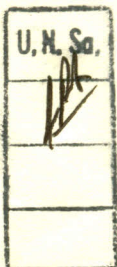
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Rescindir el Contrato de Concesión de la Confitería que funciona en el Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín", que fuera otorgado por Licitación Pública N° 2/79, al señor Jorge Alberto CEPURBEDA.-

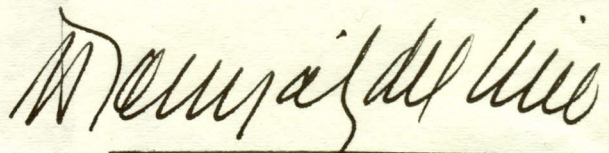
ARTICULO 2°.- Intimar al Concesionario de la Confitería a desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes a su cargo, dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- Disponer que Dirección de Patrimonio reciba los bienes que fueran entregados al Concesionario bajo inventario, constatando el estado de los mismos y de las instalaciones.-

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




Dr. ERNESTO FUENTES
Secretario de Bienestar Universitario


Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PIRO
RECTOR

RESOLUCION N° 318-80